...a de sus bienes propios por lo qual man-
damos de parte de su Mag.d a todas las Just.s
de las ciud.s villas y lugares por donde
pasare no le lleven ni pidan impedim.to algu-
no para su p.do Murzia febrero 23 de
1707 a.s = Luis obispo de Cartagena = por man-
dado del obispo bienes mi señor = D.n Luis
Belluga su s.rio

En la villa de [illegible] a [illegible] dias del mes
de Marzo de mil setezientos y siete
años ante el señor D.n Alonso Lopez
garzia de [illegible] y Alcalde
ordinario en ella por su Mag.d en el Esta-
do noble D.n [illegible] Carrillo luis vezino
y Alguazil [illegible] de la ciud.d de Mur-
zia hizo notorio el presente el [illegible]
portes despacho de la foxa primera
za de [illegible] ante [illegible] dente quien es
del Ilmo. Señor D.n Luis Belluga y Mon-
cada obispo de Cartagena del conse-
jo de su Mag.d su [illegible] governador y Capi-
tan general del Reyno de Valenzia [illegible]
firmado de D.n Luis Belluga su secretario
de Camara su fecha en Murzia a veinte
y tres de febrero pasado de proximo [illegible]
por su merced visto dijo = Estava pronto a exe-
cutar lo que por dicho despacho se manda